

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 3.2 APOYO A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA LA CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS. CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El objetivo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante, el PROGRAMA), en su Subcomponente 3.2 Apoyo a Instituciones Especializadas para la Creación y/o Consolidación de Incubadoras de Empresas, tiene por objetivo consolidar una estructura de asistencia a los emprendedores, a través de las actividades desarrolladas por las Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor con el fin de fortalecer el apoyo integral al sector emprendedor.

La SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

Los términos en mayúsculas, tendrán el significado previsto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA aprobado mediante la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, salvo que se dispusiera algo distinto en el presente Documento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN APOYO EMPRENDEDOR. Un Proyecto de Fortalecimiento Institucional (en adelante, PFI) consiste en una serie de actividades que desarrolla la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (en adelante, IEAE) acreditada ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante, la SECRETARÍA), con el objetivo de fortalecer sus servicios de apoyo integral a EMPRENDEDORES. Los rubros elegibles para financiamiento a través de los Aportes No Reembolsables serán los siguientes: a)

Actividades de asistencia técnica y capacitación, b) Adquisición de mobiliario, c) Adquisición de equipamiento informático y tecnológico, d) Actividades de difusión y comunicación y e) Refuncionalización del espacio y modificaciones de la estructura que no requieran obras civiles (tales como tabicados, pisos, pintura, entre otros).

Las IEAE que no se encuentren acreditadas ante la SECRETARÍA podrán acreditarse como tales para lo cual deberán completar los formularios disponibles en la página web institucional del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y asimismo deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido para tales fines en el Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO 3°.- El objetivo de financiar los PFI aprobados es fortalecer a las citadas IEAE para que éstas puedan brindar apoyo integral a los EMPRENDEDORES que tengan Planes de Negocios sustentables así como la potencialidad para transformarse en Micro, Pequeñas y Medianas Empresas competitivas.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD PERÍODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PFI: Se realizará bajo la modalidad de convocatoria cerrada. Esto significa que las IEAE acreditadas podrán presentar sus PFI dentro de los plazos establecidos, tanto de inicio como de finalización, que oportunamente indique la SECRETARÍA o hasta la completa utilización de los recursos que tiene asignado el PROGRAMA, conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, lo que ocurra primero,

La presentación genera el derecho únicamente a que se realice la recepción, evaluación y posterior notificación a favor de los presentantes e importan la adhesión por parte de todos los presentantes al Reglamento Operativo del Programa, a la presente medida y al resto de la normativa aplicable. Las IEAE, los representantes y los mandatarios de las mismas son solidariamente responsables de la formulación y ejecución en debida forma de los PFI; de la selección y contratación de consultores, personal afectado a la ejecución de los PFI y proveedores; por la veracidad de toda la información consignada en los formularios; la validez y autenticidad de toda documentación que presenten y del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la presentación y ejecución de los PFI.

ARTÍCULO 5°.- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN APOYO EMPRENDEDOR Y PROVEEDORES DE BIENES. Ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (en adelante, PSAT), ni los Proveedores de Bienes, ni

las IEAE, podrán estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con las IEAE solicitante de ese PFI o con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma. A tal fin deberá presentar una Declaración Jurada de Incompatibilidades conforme al modelo que se aprueba como Anexo IV de la presente medida.

Los PSAT deberán estar inscriptos en el Registro de Unidades Capacitadoras y Consultores, mientras que las IEAE deberán estar inscriptas en la RED NACIONAL DE INCUBADORAS, debiendo ambas estar inscriptas en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (en adelante, AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas, recibos). Los PSAT o las IEAE que no se encuentren inscriptos en tales registros podrán acreditarse como tales, para lo cual deberán completar los formularios disponibles en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Asimismo, deberán acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrollarán en cada PFI. Los Proveedores de Bienes deberán estar inscriptos en la AFIP al momento de la venta efectiva del bien y de la emisión de los respectivos comprobantes (facturas, recibos, remitos).

ARTÍCULO 6°.- PFI Y GASTOS ELEGIBLES. Los PFI podrán incluir hasta CUATRO (4) actividades y deberán finalizar como máximo dentro de los DOCE (12) meses siguientes a la firma del Convenio de Ejecución del PFI. En cuanto a las actividades y gastos elegibles para financiamiento a través de los Aportes No Reembolsables serán los establecidos en el Artículo 2° del presente documento.

Para estos gastos elegibles se deberán seguir los procedimientos de contrataciones y adquisiciones establecidos en el apartado G de la Sección 2 del Reglamento Operativo del Programa.

El PROGRAMA reconocerá por cada PFI aprobado un máximo de Aporte No Reembolsable, neto del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA), de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-), el que no podrá superar el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto total del PFI presentado y aprobado.

ARTÍCULO 7°.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Los PFI se presentarán atendiendo a la "Guía para la preparación de Proyectos de Fortalecimiento Institucional para IEAE" (en adelante, la Guía de formulación) disponible en la página web institucional del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Los PFI deberán ser expresados en Pesos

Argentinos (\$). Los datos consignados presentados en los mismos tienen carácter de declaración jurada. Una vez completada la formulación deberá enviar el PFI al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su aprobación técnica o rechazo. Una vez aprobado definitivamente el PFI, la IEAE firmará el Convenio para la ejecución y podrá solicitar el anticipo y/o reintegro de acuerdo a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo y conforme al cronograma de desembolsos aprobado.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA. Las IEAE interesadas en presentar un PFI, deberán presentar la siguiente documentación: a) "Formulario de Presentación de PFI", anexo a la Guía de formulación, firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado. b) Archivo del Formulario citado en el punto anterior, en un disco compacto no regrabable (CD) y presentarlo identificándolo con el nombre de la IEAE solicitante del PFI. c) Carta de presentación de PFI (anexa a la Guía de formulación), firmada por el representante legal o apoderado. d) En caso que la IEAE haya sufrido alguna modificación estatutaria o societaria posterior a la acreditación correspondiente, deberá presentar la documentación actualizada, certificada por escribano público o juez de paz, y en su caso debidamente legalizada por el Tribunal o Colegio de Escribano correspondiente. e) Además de lo establecido en el punto precedente, las IEAE deberán presentar para las actividades incluidas en el PFI: i) UN (1) presupuesto por actividad de asistencia técnica, emitido por un PSAT. ii) UN (1) presupuesto por actividad de capacitación, emitido por un PSAT. iii) Adquisiciones: UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir que contenga el detalle de sus características y especificaciones técnicas. Los presupuestos deberán estar emitidos a nombre de la IEAE presentante del PFI, no podrán tener una antigüedad mayor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha de presentación ante la Unidad Ejecutora de Proyecto (en adelante, UEP) y deberán especificar la situación frente al Impuesto al IVA.

ARTÍCULO 9°.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Los Proyectos serán objeto de una evaluación por parte de la UEP que comprenderá los siguientes aspectos: a) La adecuación del PFI a los objetivos de la IEAE, a sus problemáticas y necesidades; b) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes en función de lo indicado en el presente Documento Ejecutivo; c) La inscripción de los PSAT en el Registro de Unidades Capacitadoras y Consultores.

ARTÍCULO 10.- Los criterios de evaluación de los PFI serán los establecidos en la “Tabla de puntaje para la calificación de PFI” que forma parte y se aprueba como Anexo I.I del presente Documento Ejecutivo.

El PROGRAMA considerará viables técnicamente a los PFI que alcancen un puntaje de al menos SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100) de acuerdo a la Tabla mencionada en el párrafo precedente. Una vez que se declare viable técnicamente un PFI será remitido para su consideración al Comité de Pre Aprobación de Proyectos y en caso de corresponder, éste procederá a su aprobación total o parcial. La notificación tanto de aprobación total o parcial, como de rechazo del PFI será efectuada por la UEP a la IEAE. La misma contendrá los puntos aprobados y/o rechazados del PFI, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR asignado. En el caso de aprobación total o parcial, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, la IEAE deberá manifestar en forma expresa por el mismo medio a la UEP su conformidad para proceder a la firma del Convenio de Ejecución respectivo.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE LOS PFI. Una vez aprobado el PFI y recibida la conformidad de la IEAE, se procederá a la suscripción del Convenio de Ejecución del PFI entre la UEP y la IEAE. En dicho Convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

La firma del Convenio de Ejecución habilita a la IEAE a dar inicio a la ejecución del PFI. Los PFI deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses a contar desde la fecha de suscripción del Convenio de Ejecución, tomándose como día cero del Cronograma de Ejecución, el de la fecha de la suscripción del mencionado Convenio. El PFI deberá ser ejecutado conforme el Cronograma de Ejecución aprobado, sin excepción ni posibilidad de prórroga alguna.

La ejecución de las actividades y/o adquisiciones previstas debe producir los productos verificables establecidos en el PFI aprobado. La falta de ejecución completa del PFI en el plazo aprobado, como así también el incumplimiento formal y/o técnico en los productos verificables configura un incumplimiento en la ejecución del PFI, quedando previstas las penalidades establecidas en el ROP y en el presente Documento Ejecutivo.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN. Las IEAE podrán desistir de ejecutar una actividad o adquisición en la medida en que no afecte sustancialmente al objetivo global del PFI aprobado. El desistimiento debe ser solicitado por la IEAE en forma previa, inmediata y

fehacientemente a la UEP, debiendo argumentar sobre las razones que las motivan y, en su caso, adjuntar la documentación respaldatoria. La UEP se expedirá aprobando o rechazando el desistimiento formulado. En caso de rechazo, el Coordinador General del Programa, evaluará y decidirá si corresponde exigir el reembolso de los ANR desembolsados o no, y/o la baja del PFI, quedando previstas las penalidades establecidas en el ROP y en el Convenio de ejecución, sin perjuicio de que la UEP adopte alguna otra medida prevista en el presente Documento Ejecutivo. Toda modificación a un PFI aprobado deberá contar con la expresa aprobación de la UEP, caso contrario configurará una infracción a lo establecido precedentemente. En los casos de exclusión del Registro de Unidades Capacitadoras y Consultores, de algún PSAT, la UEP notificará a la IEAE que se proceda inmediatamente a su reemplazo.

ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA. La UEP podrá, en cualquier instancia del desarrollo del PFI, verificar in situ las actividades realizadas en el marco del mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas. La IEAE deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite, conforme a los procedimientos establecidos en el ROP.

ARTÍCULO 14.- SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS (SDE) Y SOLICITUDES DE ANTICIPO (SDA). La UEP prevé que los IEAE puedan obtener el ANR a través de reintegro a los gastos ya realizados o bien por anticipo. Si la IEAE optase por el sistema de reintegro deberá presentar una única rendición al finalizar todas las actividades y la UEP luego de evaluar y aprobar dicha Solicitud de Desembolso, realizará el reintegro. En caso de necesitarlo, la IEAE podrá solicitar anticipos para la ejecución del PFI, para lo cual deberá contratar un seguro de caución a favor del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyMEs). Para aquellos PFI cuyo plazo de ejecución sea superior a TRES (3) meses podrá solicitar hasta un máximo de TRES (3) adelantos. El primer adelanto no podrá ser superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del total de los ANR asignados a cada PFI y los siguientes no podrán ser superiores al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) cada uno del total de los ANR asignados a dicho Proyecto y hasta sumar un porcentaje máximo del SETENTA POR CIENTO (70 %) del total de los ANR. El porcentaje restante será abonado bajo la modalidad de reintegro de gastos.

Para aquellos PFI cuyo plazo de ejecución sea de hasta TRES (3) meses podrá solicitar hasta un máximo de DOS (2) adelantos. El primer adelanto no podrá ser superior al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de los ANR asignados a cada PFI y el segundo no podrá ser superior al CUARENTA POR CIENTO (40 %) cada uno del total de los ANR asignado a dicho Proyecto y hasta sumar un porcentaje máximo del SETENTA POR CIENTO (70 %) del total de los ANR. El porcentaje restante será abonado bajo la modalidad de reintegro.

El plazo máximo para presentar cada rendición, incluyendo la final, es de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la finalización de cada actividad y/o adquisición.

El saldo entre el ANR aprobado y la suma del anticipo será reintegrado al final, con todas las actividades concluidas y contra presentación y aprobación de la rendición de cuentas final.

Previo a iniciar la ejecución del PFI, la IEAE deberá indicar una cuenta bancaria y llevar la contabilidad de todos los gastos realizados en el marco de los PFI.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES. La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la "Guía para la rendición de Proyectos de Fortalecimiento Institucional para IEAE" (en adelante, la Guía de rendición PFI), disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas. Las IEAE deberán presentar la siguiente documentación:

- a) "Formulario de rendición de PFI", anexo a la Guía de rendición PFI, firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado,
- b) Archivo del Formulario citado en el punto anterior, en un disco compacto no regrabable (CD) y presentarlo identificándolo con el nombre de la IEAE,
- c) Carta de presentación de rendición (anexa a la Guía de rendición PFI), firmada por el representante legal o apoderado,
- d) Certificación contable para rendición en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo con el modelo que se aprueba como Anexo VI de la presente medida,
- e) Póliza del contrato de seguro de caución a favor del PROGRAMA,

f) Producto/s Verificable/s aprobado/s para cada tarea, identificados con su correspondiente carátula (completa, firmada y aclarada), inicialadas por el representante legal de la IEAE conforme el modelo que se incluye en la Guía de rendición PFI. El mismo deberá estar íntegramente numerado de forma consecutiva, en el margen superior derecho de cada una de las páginas,

Para los casos en que el producto verificable de cada tarea supere las CINCUENTA (50) páginas, puede completar la presentación, a partir de la página Nº 51 a través de soporte magnético en versión PDF, identificándolo de la siguiente manera: Nombre de la Institución, Nº PFI, Nº de Solicitud, Denominación del Producto Verificable. La presentación del Producto Verificable, sin atender las formalidades descritas, podrá generar la observación y/o rechazo del mismo,

g) Copias de las facturas, remitos y recibos o comprobantes de transferencia, incluidos en la rendición, firmadas por el representante legal o apoderado,

h) Toda la documentación, en original o copia fiel, que acredite el cumplimiento de los procedimientos de adquisición y contratación de acuerdo a la normativa correspondiente,

i) Declaración jurada de incompatibilidades conforme en lo dispuesto en el Anexo IV de la presente medida,

j) En caso de corresponder, deberá incluir a la rendición el respectivo "Formulario de Solicitud de Desembolso de PFI" o "Formulario de Solicitud de Anticipo de PFI", anexos a la Guía de rendición PFI, firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 16.- COFINANCIAMIENTO. El PROGRAMA cofinancia -únicamente- en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA y no cofinancia el IVA. Las actividades, adquisiciones, gastos y presupuestos extendidos en Dólares Estadounidenses tipo billete deberán ser convertidos a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, utilizando el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del día de expedición del presupuesto. El PROGRAMA sólo reconocerá los pagos realizados por la IEAE a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro o mediante cheques de Cuenta Corriente. El PROGRAMA y/o ESTADO NACIONAL y/o BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) no reconocerán mayores costos, ni por variaciones de precios ni por variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTÍCULO 17.- EVALUACIÓN DE RENDICIÓN. Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o el Producto Verificable no fuera aceptable, la UEP notificará las observaciones a la IEAE, la cual dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para subsanar dichas observaciones.

Ante la falta de respuesta o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá: i) rechazar parcialmente la rendición y, en caso de reintegro, reembolsar únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable o, en caso de anticipo, exigir el reembolso del ANR anticipado, ii) rechazar totalmente la rendición, y en caso de reintegro perder por parte de la IEAE todo derecho a percibir el ANR estipulado en la/s Actividad/es cuestionada/s; o en caso de anticipo pedir el reembolso del ANR anticipado.

En los casos que la IEAE no responda a la solicitud de reembolso del ANR anticipado, la UEP podrá ejecutar la póliza de caución presentada a favor del PROGRAMA por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, la IEAE, nada tendrá para reclamar por ningún concepto al PROGRAMA o a la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 18.- DESEMBOLSO DE LOS ANR. En caso de aprobar la Solicitud de Desembolso (SDE) o la Solicitud de Adelanto (SDA), se otorgará el ANR correspondiente mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada, de titularidad de la IEAE, beneficiaria del ANR. Operada la transferencia del ANR a la IEAE, resultan suficiente constancia de recepción de los fondos, el comprobante electrónico de la transferencia bancaria aceptada impreso y firmado por la UEP.

ARTÍCULO 19.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE RÉGIMEN. En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo, el ROP y demás normativa aplicable, la UEP podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos a aplicar según la evaluación del PROGRAMA. a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación. b) Inejecución verificada de la actividad o actividades programadas, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA. c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada. d) La IEAE se niega a firmar el Acta de Auditoría. e) Difiere el PSAT incluido en la rendición respecto del aprobado en el PFI y no conste la solicitud y aprobación del

mencionado cambio. f) En caso en que las IEAE, no ejecuten el PFI en forma completa en el plazo aprobado. g) En caso en que las IEAE, no presenten las rendiciones en los plazos aprobados. Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitudes de reintegro no haya/n sido aprobada/s o se encontraran pendientes de presentación por la IEAE, solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán notificadas por la UEP. En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un PFI o actividad, la UEP podrá excluir a los PSAT y/o a la IEAE participante del PFI. Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s PFI, el/los mismo/s deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los PFI en que se encuentren inscriptos y en ejecución.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La presentación, recepción y evaluación del PFI no generan de por sí derecho alguno a favor de la IEAE. La presentación del PFI importa la adhesión por parte de la IEAE, al presente Documento Ejecutivo, el ROP y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en la presente resolución y en las Guías correspondientes, vía correo postal o personalmente en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2 (Código Postal C1067ABB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO I.I

Criterios de Evaluación para los PFI presentados por Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor

CRITERIO	PUNTAJE
DIAGNÓSTICO	20
Antecedentes de la organización	5
Identificación y listado de emprendimientos locales	5
Estudio de oportunidades locales en el desarrollo de emprendimientos	10
PLAN DE FORTALECIMIENTO	40

Análisis de la situación actual y situación deseada	5
Impacto en la mejora de la capacidad y calidad de los servicios prestados	10
Aporte a la mejora del ecosistema emprendedor local	10
Mejora en la visibilidad y red de contactos de los proyectos en cartera	5
Sostenibilidad económico, financiera, social y técnica del proyecto	10
EQUIPO TÉCNICO	40
Fortalecimiento de las capacidades profesionales del equipo técnico	20
Acciones de capacitación hacia el ecosistema emprendedor	15
Participación en eventos, ferias y congresos vinculados a la actividad emprendedora	5
TOTAL	100